

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA
PAF- VIASSANTANDER-O-073-2022**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR.**

PROGRAMA: DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.999.730,00), incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. **el cual incluye:**

- *El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.*
- *El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.*
- *El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.*

De conformidad con el Manual Operativo **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, en su literal d, del numeral 2.2.5.2., establece como función del COMITÉ TÉCNICO: “... Recomendar al Comité Fiduciario con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada...”

Igualmente, el numeral 4.6, “PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA”. establece:

(...) La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa...”

Recomendación que remite la Jefatura de Contratación al Comité Fiduciario de acuerdo las siguientes consideraciones:

- A)** Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia estratégica del Programa para el Desarrollo de Concesiones de Autopistas 2006 - 2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 de 2006 para el desarrollo de dichas obras.
- B)** Del mencionado contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal

de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, cuya cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.

- C) Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, razón por la cual el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: **“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales¹, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”**.

TRAMO 1	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602)
TRAMO 2	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602)
TRAMO 3	Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Aeropuerto de Palonegro de Bucaramanga.
TRAMO 4	Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 ó PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta Café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08).
TRAMO 5	Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la Ruta 45 AST 08) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), incluyendo toda la intersección
TRAMO 6A	Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45A 08) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08).
TRAMO 6B	Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15 Calle 3) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08)
TRAMO 7	Sector comprendido entre la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08)
TRAMO 9	Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A08)
TRAMO 10A	Sector comprendido entre la Intersección Palenque (PR 71+301) hasta el PR73+690 ruta 6602.
TRAMO 10B	Entre el PR73+690, ruta 6602 hasta la carrera 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

- D) La suscripción del convenio partió del interés institucional del Departamento de Santander para culminar las obras faltantes del Contrato de Concesión 002 de 2006, a través del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, con el aporte de los recursos provenientes del recaudo del peaje que se perciba en las estaciones de Rionegro y Lebrija, que constituyen la misma fuente de recursos que se encontraba afectada en la ejecución del contrato de concesión.

¹ Los tramos viales inicialmente priorizados se encuentran definidos en la minuta del convenio interadministrativo la cual forma parte integral del presente documento con sus modificaciones.

- E) En desarrollo de lo anterior, el Convenio Interadministrativo de Cooperación contempló como obligación a cargo de las partes, entregar de manera temporal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER con destino al INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, la infraestructura relacionada con el convenio.

Igualmente, al interior del Convenio Interadministrativo de Cooperación, se acordó entre las partes, poner a disposición del proyecto los recursos de los peajes que perciban las estaciones de Rionegro y Lebrija:

“(…) CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE PEAJE QUE SE PERCIBAN EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RIONEGRO Y LEBRIJA. Los recursos que genere el recaudo de las estaciones de peaje RIONEGRO y LEBRIJA, localizados en la infraestructura vial que actualmente se encuentra a cargo del INVÍAS, serán consignados directamente en el encargo fiduciario destinado al desarrollo del objeto del presente convenio, previa deducción de los descuentos de ley y los compromisos contractuales del Contrato No. 1059 de 2016 asumidos por el INVÍAS por concepto de administración de los peajes a que antes se hizo referencia. Una vez terminado el plazo del mencionado contrato, la administración y recaudo del peaje será responsabilidad del DEPARTAMENTO a través del IDESAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del recaudo de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA indicados en la presente cláusula, solamente podrán ingresar al encargo fiduciario una vez se legalice en debida forma el mismo y le sea informada al INVÍAS el número de cuenta fiduciaria en donde se depositarán los dineros. La entrega de la infraestructura vial de que trata el presente convenio se efectuará en forma simultánea a la fecha de ingreso de los recursos de los peajes RIONEGRO y LEBRIJA al encargo fiduciario previsto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el plazo del contrato 1059 de 2016, por cualquier circunstancia, el DEPARTAMENTO a través del IDESAN asumirá el recaudo de peaje en las estaciones RIONEGRO y LEBRIJA por su cuenta y riesgo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que se consignen en el encargo fiduciario de que trata el presente convenio, solo podrán ser utilizados de manera exclusiva en la ejecución de las actividades objeto de este convenio, previa aprobación del Comité Fiduciario, el cual estará conformado por un representante de la ANI, un representante del INVÍAS, un representante de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y uno del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cumpliendo los lineamientos establecidos por el Comité Directivo (…).”

- F) La entrega del recaudo de los peajes de RIONEGRO Y LEBRIJA es realizada en el encargo fiduciario constituido para el efecto y con dichos recursos se da cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016.
- G) El convenio interadministrativo de cooperación anteriormente señalado fue modificado por acuerdo entre las partes mediante documento del 19 de febrero de 2019, en las cláusulas de plazo y de terminación anticipada². Igualmente, mediante documento del 24 de mayo de 2022, se suscribió la modificación No. 2 a través de la cual se sustituye al IDESAN, quien fungía como operador del Convenio por la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER-, quien ingresó a ser parte del Convenio como gerente integral. En virtud de dicha modificación FINDETER adquirió, como obligaciones adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial y adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio.
- H) FINDETER en el marco de dicha figura jurídica y de sus obligaciones entró a formar parte de la relación comercial señalada suscribió el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, fuente de pago y pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y LA FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 21 de junio de 2022, el cual tiene como objeto: “(…) constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de

² Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 del 29 de agosto de 2016, suscrito entre el INVÍAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA E IDESAN.

un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDEICOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el Comité Fiduciario tendiente a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación (...)” y en virtud del cual se crea, para efectos de registro, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER con el NIT 830.053.691-8. El día 01 de julio de 2022, se aprobó en Comité Fiduciario No. 1 el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER”.

- I) En virtud de todo lo anterior y del servicio de Asistencia Técnica prestado por FINDETER, se adelantarán las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado, como son los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y al Política de Contratación de Servicios para Terceros de FINDETER, incluyendo las intervenciones que se requieran en la parte social y ambiental. Lo anterior dentro del área de influencia de la zona donde están ubicados los Peajes de Rionegro y Lebrija.
- J) De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados, llevar a cabo la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas; garantizar que toda persona pueda circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley; así como la seguridad de las personas aspecto éste que constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. A partir de dichas competencias, la misma ley definió la infraestructura del transporte a cargo de la Nación, como aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, dentro de la cual se incluye la Red Nacional de Carreteras, que involucra no solo la malla vial en estricto sentido, sino las zonas, facilidades y señalización que permitan la adecuada circulación y en lo posible, la prestación de servicios públicos básicos, para el tránsito de personas y bienes en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.
- K) De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los artículos 2 y 365, es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares para lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

La ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” define en su artículo 12 el Mantenimiento rutinario, determinando que: “*Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.*”

En el mismo sentido, de acuerdo con el Manual de Gestión Vial Integral del INVIAS, el mantenimiento rutinario consiste en “la reparación localizada de pequeños defectos en la superficie de rodadura; en el mantenimiento regular de los sistemas de drenaje (zanjas, cunetas, etc.), de los taludes laterales, de los bordes y otros elementos accesorios de las vías; en el control de la vegetación, limpieza de las zonas descanso y de los dispositivos de señalización y de seguridad vial, debe ser de carácter preventivo, y se aplica con regularidad a lo largo de toda la vía”.

- L) En la actualidad los sectores CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – RIONEGRO, con alrededor de 25 Kilómetros, de los cuales en doble calzada son alrededor de 5,5 Kilómetros y el restante discurre en calzada sencilla, con pavimento en regular estado, los cuales requieren de mantenimiento continuo con el fin de mejorar la transitabilidad, reparar condiciones de deterioros, brindar comodidad a los usuarios, preservar el derecho de vía, calzadas, bermas, elementos de drenaje, estructuras, dispositivos de seguridad y control de tránsito, etc., todo esto con el fin de que sigan prestando de manera efectiva el servicio para el cual fueron construidos o dispuestos.

Al respecto se tiene que dichos sectores, corresponden a corredores viales que presentan un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, por lo cual se hace necesario ejecutar actividades continuas de mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización, con el fin de prevenir incidentes y accidentes viales.

La falta de atención y de mantenimiento del corredor vial mencionado con actividades propias de la gestión vial podrían generar un deterioro acelerado de la infraestructura, acortando la vida útil de los vehículos, además de incrementar los riesgos de accidentes, lo cual influye en el aumento de las cifras de heridos y muertos. La suspensión de este servicio genera factores de alto riesgo tanto para la seguridad de los usuarios, como para la normal operación del corredor donde se busca de manera inmediata mitigar el impacto y los efectos generados por el flujo vehicular, con el resultante reflejo en el bienestar para los usuarios, contribuyendo así al tránsito seguro, operación segura, la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos y en definitiva mejorar la calidad de vida de la población.

- M) Adicionalmente se requiere la contratación, con el fin de prevenir y contribuir, mantener y preservar el patrimonio de la nación durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro de las estructuras, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, buscando mantener los tiempos de desplazamiento para los cuales está diseñada la vía, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada.
- N) Por consiguiente, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 y su modificación No. 2, se ha definido como necesario mejorar las condiciones de las carreteras objeto del contrato, para brindar mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesaria su intervención, sujeta a las limitaciones presupuestales correspondientes, por lo que se llevará a cabo la contratación de las actividades que permitan garantizar la operación y transitabilidad, para efectos de garantizar el funcionamiento de los sectores CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – RIONEGRO, en el departamento de Santander.
- O) En los corredores existentes, se evidenció la necesidad de realizar a través de un servicio de mano de obra no calificada el mantenimiento rutinario. Con el servicio de mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización a través de emprendedores rurales, se busca evitar el deterioro del mismo, garantizando la visibilidad, seguridad, señalización, limpieza y protección adecuada que permita mantener niveles óptimos de servicio durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro del sector, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra no calificada, garantizando así en forma directa y estable vincular al desarrollo regional y nacional a la comunidad, mediante la participación activa y permanente en los planes y programas que trace el Gobierno Nacional.
- P) En virtud de lo mencionado anteriormente, se hace necesario contratar una persona que ejecute las actividades de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES CAFÉ MADRID – INTERSECCIÓN LA CEMENTO; INTERSECCIÓN LA CEMENTO – SECTOR LA VIRGEN Y LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO – MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”, en aras de satisfacer las necesidades planteadas en el presente documento.
- Q) La presente contratación, se adelanta de conformidad con las obligaciones establecidas en la modificación número dos (02) de 2022 del Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016, para la asistencia técnica y administración de recursos, según el cual le corresponde a FINDETER:

“(…)

17. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y a la Política de Contratación para Terceros de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. Para los proyectos en los que se aporten los estudios y diseños, las contrataciones derivadas contemplarán una etapa de revisión y apropiación de los mismos. (...) 22. Adelantar la contratación derivada, para asumir las intervenciones que se requieran en virtud del objeto del convenio sobre la infraestructura vial (...) 23.

Adelantar la contratación derivada para llevar a cabo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectos al desarrollo del convenio (...).

- R) La modalidad adelantada corresponde a la contratación directa en el marco del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER**, que regula el ordenamiento jurídico por medio del cual se debe operar el negocio, y señala respecto de la modalidad de contratación directa, señala lo siguiente:

“(…) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,

8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro (...). (Negrilla fuera de texto).

Igualmente, conforme a la política de contratación de servicios para terceros de Findeter, se puede acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 10.2, y que establece que ésta procede en los siguientes casos y que debe estar plenamente justificada:

- ✓ **Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes**
- ✓ *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*

*En relación con la causal relacionada con la cuantía del contrato a celebrar se tiene que el presupuesto de la presente contratación, asciende a: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$199.998.586,00), suma inferior a 200 SMMLV.***

Ahora bien, respecto de la causal relacionada con “situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro “ se tiene que, presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa en atención a la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento rutinario, atención de emergencias y señalización con el fin para conservar en buen estado las condiciones físicas de los elementos que constituyen la infraestructura vial, evitar el deterioro del pavimento, garantizar la transitabilidad cómoda, permitiendo mayor regularidad, puntualidad y seguridad en los servicios de transporte por carretera, con el fin de reducir el riesgo de accidentes y hacer más ágil y expedito el tránsito, minimizando las molestias a los usuarios en su desplazamiento por la vía y conservar técnicamente las mejores condiciones de funcionamiento.

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación del Comité Directivo del Convenio No. 1113 de 2016, dónde se autoriza la contratación de los mantenimientos rutinarios con su correspondiente interventoría para la atención de los sectores viales objeto del convenio.

Así mismo, teniendo en cuenta que los contratos suscritos por el IDESAN No. IDE-MC-01- 2022, IDE-SA-01-2022, IDE-MC-06- 2022, IDE-MC-07- 2022 a través de las cuales se realizaban las actividades de atención de emergencias, remoción de derrumbes y mantenimiento rutinario, finalizaron su ejecución a finales del mes de julio del 2022, surge la necesidad de adelantar las contrataciones directas de obra para evitar la paralización de los servicios y afectación de la infraestructura vial, entre tanto se adelantan las convocatorias públicas que tendrán

como objetivo la Gestión Vial Integral de los corredores objeto de la presente contratación y su correspondiente Interventoría, por tal razón, mientras se desarrolla y lleva a cabo la celebración del contrato producto de los procesos de selección y se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos, surge la imperiosa necesidad de realizar el mantenimiento rutinario de conformidad con lo establecido en el manual operativo del contrato interadministrativo y la política de contratación de servicios para terceros de FINDETER.

Finalmente, respecto del procedimiento aplicable a la contratación directa, el manual operativo del PA FINDETER VIAS DE SANTANDER señala:

“(…)
4.6 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
 - b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
 - c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios (...)

- S) En consecuencia, se requiere adelantar en el menor tiempo posible la contratación del **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”** y su correspondiente interventoría.
- T) Así las cosas, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, procedieron a adelantar la escogencia del contratista de forma directa, teniendo como parámetro la idoneidad y la experiencia acreditada.

- U) Conforme con la verificación de idoneidad y experiencia realizada por la jefatura de Contratación Derivada y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos, **ARMOING S.A.S.**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación conforme con lo siguiente:

IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a la empresa empresa **ARMOING S.A.S.** representada legalmente por **SANDRA INES LANDAZABAL** identificado con la **C.C. No. 63.488.315 de Bucaramanga**, participar en la ejecución del contrato que tiene por objeto el **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016”**, mediante oficio y correo electrónico de julio de 2022.

La solicitud se realizó con fundamento en que la empresa empresa **ARMOING S.A.S.** se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de contratos, desarrollando sus proyectos bajo un enfoque de aportar valor a sus clientes y la comunidad a beneficiar con el proyecto, contando con amplia experiencia en ejecución de obras de infraestructura de transporte, desarrollo integral de proyectos, obras de rehabilitación, mantenimiento, mantenimiento rutinario, entre otras.

El contratista propuesto se destaca porque ha ejecutado diversos proyectos en el área de influencia del proyecto y ha ejecutado actividades de construcción, rehabilitación, mantenimiento y pavimentación en la infraestructura vial en el departamento de Santander, incluyendo recuperación de urbanas.

Dentro de la experiencia en el sector de infraestructura de transporte se puede destacar la siguiente:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
156 DE 2014	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO PARA LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA ENTRE PAPI QUIERO PIÑA Y PIEDACUESTA	METROLÍNEA	2015
064 DE 2013	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VÍAL URBANA POR DONDE CIRCULARAN LAS RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE METROLINEA S.A.	METROLÍNEA	2013
065 DE 2013	RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA POR DONDE CIRCULARAN LAS RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO EN EL MUNICIPIO DE GIRON, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE METROLINEA S.A.	METROLÍNEA	2013
054 DE 2012	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO RINCON DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	2013
108 DE 2015	CONSTRUCCIÓN DE 820 METROS EN PAVIMENTO FLEXIBLE TRAMI I DESDE K2+010 AL K2+830 DE LA VÍA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE SAN BENITO CON EL MUNICIPIO DE GUEPSA, SANTANDER	ALCALDÍA DE SAN BENITO	2018

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
739 DE 2010	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL BARRIO CAFÉ MADRID (CRA 8B - CALLE 33. CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	2011
077-2015	ADECUACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE SAN BENITO - QUEPA TRAMO I EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ALCALDÍA DE SAN BENITO	2017

Por otra parte, se destaca que la empresa cumplen con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuentan con personal idóneo para la ejecución del contrato, ya que cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales base y flotantes que los hace eficaces y oportunos frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, **ARMOING S.A.S.**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el contrato a suscribir.

VERIFICACIÓN TÉCNICA DE EXPERIENCIA.

Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
739 DE 2010	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL BARRIO CAFÉ MADRID (CRA 8B - CALLE 33. CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2011	7.628,27	ARMOING S.A.S	20,00%
054 DE 2012	EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INTERNAS DEL BARRIO RINCON DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2013	2.364,65	ARMOING S.A.S	100%
TOTAL			<u>9.992,92</u>		

Se da cumplimiento a: Al menos **UNO (1)** de los contratos deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV:

CONTRATO	OBJETO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION	INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
739 DE 2010	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA REHABILITACIÓN DE LA VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL BARRIO CAFÉ MADRID (CRA 8B – CALLE 33. CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2011	7.628,27	ARMOING S.A.S	30%
TOTAL			<u>7.628,27</u>		

Conclusión: **ARMOING S.A.S.** cumple con los parámetros de experiencia técnica exigidos.

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con la documentación aportada, se evidencia que, el contratista propuesto tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

i. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Acredita su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verifica lo siguiente:

*De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa **ARMOING S.A.S.** se evidencia que esta tiene plena capacidad para ejecutar el presente proyecto toda vez que en su objeto social Está relacionado con el objeto a contratar.*

Nombre: **ARMOING S.A.S** con NIT 804016406-3.

Fecha de expedición del certificado: 2022/07/07

Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar

Facultades RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía

Limitación RL: No tiene limitación.

Domicilio: Bucaramanga.

Término de Duración: hasta el 31 de diciembre de 2029.

Término de Constitución: Que, por escritura pública No. 14 del 07 de enero de 2004 de notaria 05 del círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de enero de 2004, bajo el número 56193 del libro 9.

Revisor Fiscal: Carlos Javier Miranda Hernández, identificada con cedula de ciudadanía 1098.650.096 TP: 158068-T.

- ✓ **CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** *Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.*
- ✓ **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- ✓ **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**
- ✓ *Se consultan los certificados de antecedentes, respecto de la persona jurídica y el representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.*
- ✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** *Aporta RUT de la empresa.*
- ✓ **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** *Aportó certificado de revisor fiscal en el que manifestó que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, así mismo aportó copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.*
- ✓ **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** *se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.*
- ✓ **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** *Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.*

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior **ARMOING S.A.S.** cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, que en su numeral 4.6. **PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA** literal c) señala que “(...) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente (...)” esta verificación financiera se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros.

Para efectos de realizar dicha verificación, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, en los términos establecidos por la ley vigente.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana y los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2021 de la persona natural o jurídica.

Nota: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Establecida la forma de validar financieramente a los contratistas, **ARMOING S.A.S.** identificado con NIT 804016406-3 y representada legalmente por **SANDRA INES LANDAZABAL** identificado con la **C.C. No. 63.488.315 de Bucaramanga**, presenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	13,66%	CUMPLE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	5,10	CUMPLE
ROE	Utilidad neta / Patrimonio	1,70%	CUMPLE

CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales, contratar a **ARMOING S.A.S.** representada legalmente por **SANDRA INES LANDAZABAL** identificado con la **C.C. No. 63.488.315 de Bucaramanga**, para realizar el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016".

- V) De conformidad con el Estudio de Previo, y las verificaciones técnica, financiera y jurídica, el contratista propuesto y de acuerdo al presupuesto aprobado, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
ARMOING S.A.S	\$ 199.999.730,00	\$199.999.730,00

- W) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.999.730,00)**, el cual incluye:

- El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

- X) Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas, técnicas y financieras, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 152 del 04 de agosto de 2022.

- Y) Entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 04, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y

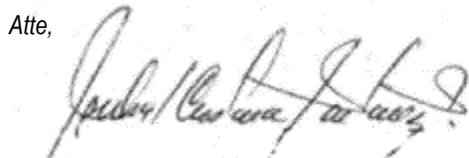
con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 04, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, que indica: (...) *La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente....*”, en tal sentido, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico No. 04, adelantado entre los días ocho (08) y diez (10) de agosto de 2022, para la CONTRATACIÓN DIRECTA, para la CONTRATACIÓN DIRECTA, que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DEL “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SECTORES LEBRIJA – INTERSECCIÓN PALENQUE; AEROPUERTO – TE DE AEROPUERTO; INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR LA SALLE Y LA INTERSECCIÓN PALENQUE – SECTOR CAFÉ MADRID, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 1113 DE 2016” con ARMOING S.A.S., con NIT 804016406-3, representada legalmente por SANDRA INES LANDAZABAL, identificada con cédula de ciudadanía No 63.488.315, por el valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$199.999.730,00), el cual incluye:**

- El valor de las actividades de Mantenimiento Rutinario a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor de las actividades de Atención de Emergencias y Señalización a lo largo del corredor, durante el plazo de ejecución del contrato.
- El valor del AIU, el IVA de todas las actividades a ejecutar y todos los costos, gastos, tasas, administración, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Atte,



ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA

Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette -Profesional Jefatura de Contratación.

Revisó: Paula Fernanda Chiquillo – Coordinadora Jefatura de Contratación.